



DECLARA COMO NO DISPONIBLES ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA PARA EL CULTIVO DE ESPECIES QUE SEÑALA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 OCT. 2016

3264

R. EX. Nº _____

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informes Técnicos Nº 692 de fecha 26 de agosto, Nº 751 de fecha 6 de octubre, Nº 807 de fecha 18 de octubre, Nº 808 de fecha 18 de octubre, Nº 809 de fecha 19 de octubre, Nº 810 de fecha 19 de octubre y Nº 860 de fecha 24 de octubre, todos de 2016, contenidos en el Memorándum (D.Ac.) Nº 1267/2016, de fecha 19 de octubre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300 y Nº 19.880; los D.S. Nº 290 de 1993 y Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 340 de 1994, Nº 100 de 1995, Nº 330 de 1996, Nº 364 de 2004, Nº 190 y Nº 503, ambos de 2005, Nº 357 de 2006, Nº 385 de 2007 y Nº 1998 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Nº 2189 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que se declarará un área apropiada para el ejercicio de la acuicultura como actualmente no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, sea totalmente o por tipo de actividad, en los casos en que la Subsecretaría determine que con el número de concesiones otorgadas y solicitudes presentadas a la fecha en el área respectiva, no quedan espacios disponibles.

Que de conformidad con lo señalado en el Memorándum (D.Ac.), y fundado en los Informes Técnicos, todos citados en Visto, se ha configurado el supuesto establecido en el artículo citado en el considerando anterior, respecto de todas las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, respecto del cultivo intensivo de salmónidos.

Que, en consecuencia, procede que esta Subsecretaría declare como no disponible para el cultivo intensivo de salmónidos, todas las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena actualmente vigentes, en la forma antes señalada.

RESUELVO:

1.- Declárase como no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, para el cultivo intensivo de salmónidos, todos los sectores de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura fijadas en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, vigentes a la fecha de la presente resolución, establecidas mediante los D.S. N° 340 de 1994, N° 100 de 1995, N° 330 de 1996, N° 364 de 2004, N° 190 y N° 503, ambos de 2005, N° 357 de 2006, N° 385 de 2007 y N° 1998 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de lo establecido en el Memorándum (D.Ac.) N° 1267/2016, citado en Visto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- No se recibirán a trámite nuevas solicitudes de concesión de acuicultura que contemplen el cultivo intensivo de salmónidos en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

3.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2189 de 2016, de esta Subsecretaría, en virtud del contenido y lo dispuesto por la presente resolución.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- La presente Resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, e íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberán publicarse íntegramente, junto con la presente resolución, los Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA XII REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



PTC/CSB

